



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

2 7 0

15 AGO 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUEVO MEJICO" RNSC 117-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

58

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUEVO MEJICO" RNSC 117-19

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 2019-460-005214-2 del 28/06/2019 (fls. 1 y 2), el señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "NUEVO MÉJICO", a favor del predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, que cuenta con una extensión superficiaria de ciento cincuenta y tres hectáreas con mil ciento ochenta y cuatro hectáreas (153 Ha 1184 m²)¹, ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar (fls. 5-11).

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado (fls. 3 y 4), se tiene que la actual solicitud de registro, es elevada por el señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, obrando presuntamente en calidad de apoderado especial de los señores: FERNANDO RAFAEL MARTÍNEZ FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.929.118, MIRIAM BEATRIZ MONTES OLIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.780.856, RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.227.014, NELIS DEL CARMEN GAZABÓN CARMONA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.339.537, ANTONIO MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.952.733, HELDA MARÍA CARMONA DE FERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.087.736, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.930.159, LUISA ISABEL ALVES BUELVAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.107.652, LUIS ENRIQUE CASTRO SALGADO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.929.336, NICOLASA ESTHER YEPES APARICIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.669.290, ARELIS CENITH TORRES DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.577.309, JOSÉ DEL CARMEN PALACIN TORRES, identificado Cédula de Ciudadanía No. 956.998, HERICA DE LA CRUZ PEREZ MANJARRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.339.872, SALVADOR ENRIQUE VÁSQUEZ PÉREZ, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.931.517, MARILUZ OROZCO FERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.339.439, LUIS ALBERTO

¹ Según Anotación No. 005 del 25-09-2006, mediante Escritura Pública No. 331 del 25-09-2006, se realizó actualización de área a 153 Ha 1.184 m².

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUEVO MEJICO" RNSC 117-19

TAPIAS MORENO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.929.158, NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967, MANUEL CARMELO MORENO TAMARA, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.930.265, LEIDY ISABEL LOBELO SÁNCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.340.184, CARLOS ADOLFO ARIAS NAVARRO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 73.546.074, EDIS MARINA TORRES DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.906.354, FRANCISCO JAVIER TAPIA MERCADO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 73.227.012, BIBIANA PATRICIA HERRERA ALONSO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.814.343, FRANCISCO JOSÉ ANDRADE BARRIOS, identificado Cédula de Ciudadanía No. 73.226.058 y VERENA DEL SOCORRO ROMERO MELÉNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.780.585, conforme con poder de representación aportado por el solicitante (fls. 221 a 225).

Al respecto, resulta pertinente indicarle al señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, como apoderado del trámite de registro, que una vez verificado el poder especial otorgado a su favor, por parte de los referidos copropietarios, se tiene que dentro del mismo no se evidenció la presentación personal del referido poder ante Notario Público, por parte del señor RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.227.014, de ahí que no se encuentra plenamente legitimado para realizar la presente solicitud, toda vez que carece de la manifestación de voluntad del citado copropietario.

Así las cosas, se requiere al señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, en su calidad de apoderado del trámite de registro, allegar la siguiente documentación:

1. Poder de representación autenticado, otorgado por el señor RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.227.014, a favor del señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, para que en su nombre y representación solicite el registro del predio de su copropiedad denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, toda vez que en el poder allegado no se evidenció la presentación personal a su nombre.

Por otro lado, se tiene que la presentación personal presuntamente efectuada ante Notario Público, por la señora NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967, no es clara para este despacho, toda vez que al verificar el número de cédula a través del portal de la Registraduría Nacional del Estado Civil², el resultado de la consulta efectuada el 06/08/2019, fue el siguiente:

"NOVEDAD: La cédula de ciudadanía número 2308967 está Cancelada por Muerte del año 2007.

El ciudadano afectado por Cancelación de cédula de ciudadanía por Muerte, sin estarlo, deberá acercarse a cualquier Registraduría a fin de tramitar la reseña decadactilar, material que deberá ser remitido por el Registrador a la Oficina de Novedades de la Dirección de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil". (Negrillas y subrayado insertado).

Así mismo, se realizó consulta en el Portal de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de corroborar si el número de Cédula de Ciudadanía 2.308.967, coincidía con el nombre de la señora NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, la cual arrojó el siguiente resultado:

"Consulta de antecedentes

² <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUEVO MEJICO" RNSC 117-19

Tipo de Identificación: Número Identificación: 2308967
Datos del ciudadano
Señor(a) **SATURNINO DIAZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 2308967.

INFORMACIÓN NO DISPONIBLE POR VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD SEGÚN REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (...)

Fecha de consulta: martes, agosto 06, 2019 - Hora de consulta: 16:25:47" (Negrillas insertadas).

Vistas las anteriores situaciones, para este despacho no es clara la identificación de la señora NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967, de ahí que para efectos de tener certeza sobre la misma, se requiere al solicitante del registro allegar la siguiente documentación:

1. Registro Civil de Nacimiento de la señora NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, presuntamente identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967 (sic), autenticado y con sus respectivas notas marginales, cuya expedición no sea superior a treinta días (30) días, contados desde el presente requerimiento.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, presuntamente identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967 (sic).
3. Poder de representación autenticado, otorgado por la señora NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, presuntamente identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967 (sic), a favor del señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, para que en su nombre y representación solicite el registro del predio de su copropiedad denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, toda vez que en el poder allegado no se evidenció la presentación personal a su nombre.

Así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que pueda afectar el trámite de registro.

II. Derecho de Dominio

Que una vez verificado el Certificado de Tradición y Libertad del predio "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, se evidenció que el INCODER, realizó trece (13) adjudicaciones parciales, cada una de una treceava (1/13) parte, de la siguiente manera:

1. Anotación: Nro. 10 del 03-04-2006. Adjudicación parcial 1/13 a favor de los señores: FERNANDO RAFAEL MARTINEZ FERNANDEZ y MIRIAM BEATRIZ MONTES OLIVERA.
2. Anotación: Nro. 11 Fecha: 09-04-2007. Adjudicación parcial 1/13 a favor de los señores: RAFAEL GUILLERMO VASQUEZ PEREZ y NELLIS DEL CARMEN GAZABON CARMONA.
3. Anotación: Nro. 12 Fecha: 09-04-2007. Adjudicación parcial 1/13 a favor de los señores ANTONIO MARIA FERNANDEZ MARTINEZ y ELDA MARIA CARMONA RODRIGUEZ.
4. Anotación: Nro. 13 Fecha: 09-04-2007. Adjudicación parcial 1/13 a favor de los señores: JOSE MANUEL RODRIGUEZ ZAPATA y LUISA ISABEL ALVIS BUELVAS.
5. Anotación: Nro. 14 Fecha: 09-04-2007. Adjudicación parcial 1/13 a favor de los señores: LUIS ENRIQUE CASTRO SALGADO y NICOLASA ESTHER YEPES APARICIO.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUEVO MEJICO" RNSC 117-19

6. Anotación: Nro. 15 Fecha: 09-04-2007. Adjudicación parcial 1/13, a favor de los señores: SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS y ARELI CENID TORRES DIAZ.
7. Anotación: Nro. 16 Fecha: 09-04-2007. Adjudicación parcial 1/13, a favor de los señores: JOSE DEL CARMEN PALACIN TORRES y ERICA DE LA CRUZ PEREZ MANJARREZ.
8. Anotación: Nro. 17 Fecha: 14-04-2007. Adjudicación parcial 1/13, a favor de los señores: SALVADOR ENRIQUE VASQUEZ PEREZ y MARYLUZ OROZCO FERNANDEZ.
9. Anotación: Nro. 18 Fecha: 18-05-2007. Adjudicación parcial 1/13, a favor de los señores: LUIS ALBERTO TAPIA MORENO y NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO.
10. Anotación: Nro. 19 Fecha: 06-08-2007. Adjudicación parcial 1/13, a favor de los señores: MANUEL CARMELO MORENO TAMARA y LEIDIS ISABEL LOBELO SANCHEZ.
11. Anotación: Nro. 20 Fecha: 17-10-2014. Adjudicación parcial 1/13, a favor de los señores: EDITH MARINA TORRES DIAZ y CARLOS ADOLFO ARIAS NAVARRO.
12. Anotación: Nro. 21 Fecha: 17-10-2014. Adjudicación parcial 1/13 partes, a favor de los señores: FRANCISCO JAVIER TAPIA MERCADO y BIBIANA PATRICIA HERRERA ALONSO.
13. ANOTACION: Nro. 23 Fecha: 03-01-2019. Adjudicación Unidad Agrícola Familiar – Parcela Parcial 1/13 parte, a favor de los señores: VERENA DEL SOCORRO ROMERO MELENDEZ y FRANCISCO JOSE ANDRADE BARRIOS.

En ese orden de ideas, se tiene que la titularidad del derecho real de dominio, del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, se encuentra distribuido en cuotas partes entre los citados copropietarios, las cuales fueron adjudicadas por parcelas, donde cada una representa una treceava parte (1/13) del predio en mención, de conformidad con las anotaciones anteriormente señaladas.

III. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro suscrito por el señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, en calidad de apoderado del trámite de registro, se tiene que el área total que se solicita para registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "NUEVO MÉJICO" a favor del predio "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, será un total de ciento diecinueve hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (119,4 Ha) (fls. 3 y 4).

Adicionalmente, resulta pertinente precisar que uno de los requisitos contemplados por el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.17.6, es el siguiente:

"Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

(...)

3. *Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil. (...)*. (Negritas insertadas).

Así las cosas, una vez verificada la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, y no se evidenció la descripción de los linderos del predio "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUEVO MEJICO" RNSC 117-19

Por lo tanto, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Escritura Pública No. 331 del 25 de Septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de San Juan, a través de la cual se realizó la actualización del área del predio, en aras de conocer los linderos actuales del predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, de conformidad con lo señalado en el numeral tercero del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015.

Así mismo, la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente (fls. 12-15).

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, así como con resguardos indígenas o territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUEVO MEJICO" RNSC 117-19

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVO MÉJICO", a favor del predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, que cuenta con una extensión superficial de ciento cincuenta y tres hectáreas con mil ciento ochenta y cuatro hectáreas (153 Ha 1184 m²), de las cuales se solicita el registro de una extensión de ciento diecinueve hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (119,4 Ha), ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, solicitado por el señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, obrando en representación de los señores: FERNANDO RAFAEL MARTÍNEZ FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.929.118, MIRIAM BEATRIZ MONTES OLIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.780.856, RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.227.014, NELIS DEL CARMEN GAZABÓN CARMONA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.339.537, ANTONIO MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.952.733, HELDA MARÍA CARMONA DE FERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.087.736, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.930.159, LUISA ISABEL ALVES BUELVAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.107.652, LUIS ENRIQUE CASTRO SALGADO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.929.336, NICOLASA ESTHER YEPES APARICIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.669.290, ARELIS CENITH TORRES DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.577.309, JOSÉ DEL CARMEN PALACIN TORRES, identificado Cédula de Ciudadanía No. 956.998, HERICA DE LA CRUZ PEREZ MANJARRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.339.872, SALVADOR ENRIQUE VÁSQUEZ PÉREZ, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.931.517, MARILUZ OROZCO FERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.339.439, LUIS ALBERTO TAPIAS MORENO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.929.158, NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967, MANUEL CARMELO MORENO TAMARA, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.930.265, LEIDY ISABEL LOBELO SÁNCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.340.184, CARLOS ADOLFO ARIAS NAVARRO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 73.546.074, EDIS MARINA TORRES DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.906.354, FRANCISCO JAVIER TAPIA MERCADO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 73.227.012, BIBIANA PATRICIA HERRERA ALONSO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.814.343, FRANCISCO JOSÉ ANDRADE BARRIOS, identificado Cédula de Ciudadanía No. 73.226.058 y VERENA DEL SOCORRO ROMERO MELÉNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.780.585, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, en calidad de apoderado del trámite de registro, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al

5

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUEVO MEJICO" RNSC 117-19

trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Poder de representación autenticado, otorgado por el señor RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.227.014, a favor del señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, para que en su nombre y representación solicite el registro del predio de su copropiedad denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, toda vez que en el poder allegado no se evidenció la presentación personal a su nombre.
2. Registro Civil de Nacimiento de la señora NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, presuntamente identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967 (sic), autenticado y con sus respectivas notas marginales, cuya expedición no sea superior a treinta días (30) días, contados desde el presente requerimiento.
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, presuntamente identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967 (sic).
4. Poder de representación autenticado, otorgado por la señora NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, presuntamente identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967 (sic), a favor del señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, para que en su nombre y representación solicite el registro del predio de su copropiedad denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, toda vez que en el poder allegado no se evidenció la presentación personal a su nombre.
5. Copia de la Escritura Pública No. 331 del 25 de Septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de San Juan, a través de la cual se realizó la actualización del área del predio, en aras de conocer los linderos actuales del predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14033, de conformidad con lo señalado en el numeral tercero del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno** y a la **Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, solicitar a la jefatura del **Santuario de Flora y Fauna Los Colorados**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **SANTIAGO MANUEL ROMERO ARIAS**, identificado con

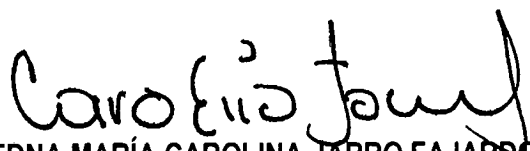
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUEVO MEJICO" RNSC 117-19

Cédula de Ciudadanía No. 9.092.019, quien obra en representación de los señores: FERNANDO RAFAEL MARTÍNEZ FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.929.118, MIRIAM BEATRIZ MONTES OLIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.780.856, RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.227.014, NELIS DEL CARMEN GAZABÓN CARMONA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.339.537, ANTONIO MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.952.733, HELDA MARÍA CARMONA DE FERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.087.736, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.930.159, LUISA ISABEL ALVES BUELVAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.107.652, LUIS ENRIQUE CASTRO SALGADO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.929.336, NICOLASA ESTHER YEPES APARICIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.669.290, ARELIS CENITH TORRES DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.577.309, JOSÉ DEL CARMEN PALACIN TORRES, identificado Cédula de Ciudadanía No. 956.998, HERICA DE LA CRUZ PEREZ MANJARRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.339.872, SALVADOR ENRIQUE VÁSQUEZ PÉREZ, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.931.517, MARILUZ OROZCO FERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.339.439, LUIS ALBERTO TAPIAS MORENO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.929.158, NERIS ORTENCIA MORENO ESCUDERO, identificada Cédula de Ciudadanía No. 2.308.967, MANUEL CARMELO MORENO TAMARA, identificado Cédula de Ciudadanía No. 7.930.265, LEIDY ISABEL LOBELO SÁNCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.340.184, CARLOS ADOLFO ARIAS NAVARRO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 73.546.074, EDIS MARINA TORRES DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.906.354, FRANCISCO JAVIER TAPIA MERCADO, identificado Cédula de Ciudadanía No. 73.227.012, BIBIANA PATRICIA HERRERA ALONSO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.814.343, FRANCISCO JOSÉ ANDRADE BARRIOS, identificado Cédula de Ciudadanía No. 73.226.058 y VERENA DEL SOCORRO ROMERO MELÉNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.780.585, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 117-19 Nuevo Méjico